

ACTA N° 7/2005 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 2 de junio de 2005, siendo las 10:30 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE y del Sr. Vicepresidente del ORSNA Dr. Alejandro ORCHANSKY. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 323/04 – Restablecimiento de la Tasa Global Unificada (TGU) – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 154/05 - Modificación presupuestaria mediante compensación entre partidas del Inciso 3 – (Servicios No Personales) del presupuesto asignado al Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) – Tratamiento y Resolución.
3. Expedientes N° 233/04 y N° 235/04 – Recursos de reconsideración interpuestos por SUITI S.A. y por el Sr. Rafael TERAN NOUGUES contra las Resoluciones ORSNA N° 89/04 y 90/04 respectivamente – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 768/03 – Reconocimiento por los servicios de seguridad prestados por la empresa MAC S.A. durante los meses de febrero y marzo más la diferencia del mes de enero del año 2005. – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 169/05 – Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – Tratamiento y Resolución.
6. Expediente N° 337/04 – Delegación en el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), de las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias – Tratamiento y Resolución.

Punto 1. Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 323/04, en el cual tramita el proyecto propiciado por la Fuerza Aérea Argentina (FAA), tendiente a restablecer la Tasa Global Unificada (TGU) para aeronaves de reducido porte, de peso máximo de despegue inferior a los 5.700 kg..

La entonces GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS (GEyU) (Providencias GAeyU N° 561/04 y N° 637/04)) manifestó que la Tasa que pretende restablecer la FAA contempla los servicios de: Protección al Vuelo en Ruta, Aterrizaje y Estacionamiento en Aeródromos administrados por el Estado Nacional y Apoyo al



Aterrizaje en aquellos aeropuertos que cuenten con ILS o radar terminal, no alterando los ingresos y egresos de las concesiones existentes.

El área técnica señaló que la tasa propuesta se encontraba contemplada en el Decreto N° 1674/76, extendiendo en el nuevo proyecto su aplicación a las aeronaves dedicadas al trabajo aéreo y enseñanza al vuelo.

Cabe recordar que la TGU dispuesta por el Decreto N° 1674/76 fue modificada para los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) por el "Cuadro Tarifario Inicial", aprobado por el Decreto N° 163/98, por el cual se dispuso una excepción al pago de las Tasas de Aterrizaje y Estacionamiento para aquellas aeronaves cuyo peso máximo de despegue sea inferior a las 2 y 5 toneladas respectivamente.

La TGU fue restablecida por el Decreto N° 57/01 para todos los aeropuertos del SNA, siendo derogado posteriormente por el Decreto N° 698/01.

La GAEyU señaló que no posee objeciones que formular con relación a los montos propuestos por la FAA para el cobro de la TGU, ya que los mismos coinciden con lo dispuesto oportunamente en el AIC 23/96, cuya vigencia caducó a partir del dictado de la Resolución ORSNA N° 53/98 que puso en vigencia el "Cuadro Tarifario Inicial", y con lo establecido oportunamente por el Decreto N° 57/2001.

Asimismo, el área técnica opinó que toda vez que el proyecto propone que el pago de la TGU se efectúe por cada aeronave en forma anual, a fin de evitar mayores gastos administrativos, sería conveniente dictar una única norma que la restablezca tanto en los aeropuertos que integran el SNA así como en el resto de los aeropuertos de la República Argentina.

El Servicio Jurídico (Dictámenes GALA N° 211/04 y GAJ N° 44/05) opinó que para restablecer la TGU para aeronaves de reducido porte, de peso inferior a los 5.700 kg. en todos los Aeropuertos de la República Argentina resulta necesario propiciar el respectivo proyecto de decreto, siendo necesaria la remisión de las actuaciones al MINISTERIO DE DEFENSA para su intervención.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA,, en forma unánime RESUELVE:

- 1- Instruir a la UNIDAD SECRETARIA GENERAL remitir para su intervención al MINISTERIO DE DEFENSA el proyecto de Decreto, que en copia se incorpora como Anexo I a la presente, tendiente a restablecer la Tasa Global Unificada (TGU) para aeronaves de reducido porte, de peso máximo de despegue inferior a los 5.700 kg. en los Aeropuertos de la República Argentina, para que en caso de estar de acuerdo con el mismo lo eleve a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Punto 2 – Se somete a tratamiento del Directorio el Expediente N° 154/05, en el que la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (GAP) propicia una modificación presupuestaria mediante compensación entre partidas del Inciso 3 – (Servicios No Personales) del presupuesto asignado al Organismo Regulador, con el objeto de adaptar los créditos presupuestarios a los objetivos organizacionales actuales.

Señala la GAP (Providencia GAP N° 364/05) que las programaciones de los créditos fueron efectuadas durante el mes de julio 2004 con la formulación del Anteproyecto de Presupuesto, no teniéndose conocimiento al momento de presentar el

mismo del incremento mensual a abonar en concepto de alquiler de la sede del Organismo y las cuotas del CER correspondientes, situaciones éstas que hacen viable la modificación presupuestaria propiciada.

La Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1/05 por la que se distribuyó el crédito en la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, determina la facultad del Directorio del ORSNA para disponer por sí respecto de la readecuación propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar la distribución del Presupuesto de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL vigente para el ejercicio 2005, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 56 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla que como Anexo II se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 3 - Llegan a tratamiento del Directorio los Expedientes N° 233/04 y N° 235/04 por los que actualmente tramitan los recursos de reconsideración interpuestos por SUITI S.A. y por el Sr. Rafael TERAN NOUGUES contra las Resoluciones ORSNA N° 89/04 y N° 90/04 respectivamente.

En fecha 7 de julio de 2004, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. solicitó al ORSNA el inicio de un procedimiento para que se impusiese a las referidas empresas el cumplimiento de las obligaciones que les competen frente a ese Concesionario de abonar mensualmente los porcentuales correspondientes al canon, más los gastos comunes y particulares.

Por las Resoluciones N° 89/04 y N° 90/04, el ORSNA dispuso declarar que el objeto de los reclamos presentados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., referidos a las obligaciones de las mencionadas empresas frente a ese Concesionario, no constituyen materia que ameriten la apertura del "Procedimiento de Sustanciación de Controversias que se planteen ante el ORSNA", aprobado por Resolución ORSNA N° 275/00, por revestir el reclamo carácter estrictamente económico comercial, tratándose en el caso de relaciones entre privados.

La Sra. Ana LEAL, invocando la representación del Sr. Rafael TERAN NOUGUES y de la firma SUITI S.A. con el patrocinio letrado de la Dra. JAKIMCZU, manifestó que el objeto sobre el cual el Concesionario requiriera la apertura del procedimiento trasciende la mera determinación de un monto económico del cual entiende ser titular, considerando asimismo que si bien el reclamo se efectuó dentro de un vínculo comercial entre privados, dicho ámbito se vio superado por encontrarse afectados los principios básicos de la competitividad y la ecuación económica financiera originalmente tenidos en consideración por las partes contratantes.

Los recurrentes hacen referencia al perjuicio claro generado en el derecho que les asiste al Sr. TERAN NOUGUES y a la empresa SUITI S.A. de poder transitar el

procedimiento administrativo establecido para encontrar una solución al conflicto en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictámenes GAJ N° 72/05 y N° 73/05), destaca que la Sra. Ana LEAL no ha acreditado la representación invocada de conformidad con lo prescrito por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72, concluyendo asimismo que, conforme lo normado por el Artículo 6° del Procedimiento, aprobado por Resolución ORSNA N° 275/00, corresponde rechazar “in limine” los recursos interpuestos por el Sr. Rafael TERAN NOUGUES y por SUITI S.A., debiendo dar igual solución a los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Rechazar “in limine”, conforme lo normado por el Artículo 6° del “Procedimiento de Sustanciación de Controversias que se planteen ante el ORSNA” aprobado por Resolución ORSNA N° 275/00, los recursos de reconsideración interpuestos por el Sr. Rafael TERAN NOUGUES y por SUITI S.A. contra las Resoluciones ORSNA N° 89 y 90 de fecha 13 de diciembre de 2004.
2. Autorizar al Señor Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 4.- Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 768/03 en el que tramita actualmente el reconocimiento por la efectiva prestación del Servicio de Vigilancia de la Sede del ORSNA por parte de la empresa MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. durante el transcurso de los meses de febrero y marzo de 2005.

Asimismo, la empresa requirió al ORSNA adecuar el pago de sus servicios al aumento salarial no remunerativo de \$ 100, para los trabajadores del sector privado, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional (Decreto N° 2005/04) a partir del 1° de enero del corriente.

Cabe señalar que la referida contratación finalizó el 30 de noviembre de 2004, iniciando la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (GAP) un proceso licitatorio para la contratación del Servicio de Vigilancia de la Sede del ORSNA (Expediente N° 324/04).

MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. continuó prestando el mencionado servicio, a los fines de evitar la interrupción de una prestación esencial para el normal funcionamiento del Organismo.

Con el objeto de solicitar la adecuación del pago de los servicios prestados, conforme lo determina el Decreto N° 2005/04, la empresa remitió la correspondiente planilla, en la que se refleja la incidencia del aumento en el costo laboral de la empresa.

La GAP señaló que los montos presentados por la empresa son correctos desde el punto de vista de la aplicación estricta de las normas, por lo que corresponde abonar a la misma los meses de febrero y marzo de 2005, más la diferencia por la aplicación del ajuste establecido por Decreto N° 2005/04 al mes de enero de 2005, toda vez que por Resolución ORSNA N° 31/05 se abonó el monto correspondiente a dicho mes sin incluir el aumento (Factura N° 0001 - 00000747 por la suma de \$ 15.034,80), ascendiendo todo ello a la suma de \$ 32.130,60 IVA incluido.

Dicha suma se compone de la siguiente manera: Factura 0001- 00000748 de fecha 7/02/05 por un monto de \$ 1089,00 correspondiente al saldo a pagar por el servicio prestado en el mes de enero de 2005 por el aumento dispuesto por el Decreto N° 2005/04; Factura N° 0001-00000751 de fecha 3/03/05 por un monto de \$ 14.917,80, por el servicio de vigilancia del mes de febrero de 2005 y Factura N° 0001 - 00000752 de fecha 1/04/05 por un monto de \$ 16.123,80 por el servicio de vigilancia del mes de marzo de 2005.

El área técnica informó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS (Dictamen GAJ N° 71/05) señaló que corresponde hacer lugar al reajuste en el monto a pagar por el ORSNA por la prestación del Servicio de Vigilancia, por parte de la empresa MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. en virtud del dictado del Decreto N° 2005/04.

Asimismo, el Servicio Jurídico opinó que corresponde declarar como de legítimo abono el pago de las facturas correspondientes al servicio de vigilancia efectivamente prestado por la empresa, más la diferencia por el aumento mencionado correspondiente al mes de enero de 2005 por la suma informada por la GAP.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Hacer lugar al requerimiento efectuado por la empresa MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., en sus presentaciones de fechas 17 de enero de 2005, 14 de febrero de 2005 y 1° de marzo de 2005, en lo relativo al reajuste a abonar por la efectiva prestación del Servicio de Vigilancia de la Sede del ORSNA en los meses de febrero y marzo de 2005, más la diferencia por el aumento correspondiente al mes de enero de 2005, conforme lo dispuesto por el Decreto PEN N° 2005/04.
- 2- Reconocer a la empresa MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. el pago de la suma de \$ 1089,00 (factura N° 0001-00000748) correspondiente a la diferencia por el incremento salarial del mes de enero de 2005, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2005/04.
- 3- Declarar como de legítimo abono a favor de la empresa MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. el pago de las facturas correspondientes al servicio de vigilancia del edificio suministrado durante el mes de febrero de 2005 por la suma de \$ 14.917,80 (factura N° 0001- 000000751) y del mes de marzo de 2005 por la suma de \$ 16.123,80 (factura N° 0001- 000000752).
- 4- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a la cancelación de las facturas mencionadas en los puntos precedentes.
- 5- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 5 – Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 169/05 por el que tramita el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y el ORSNA.

El objeto del Convenio contempla la asistencia técnica y mutua cooperación para el estudio y propuesta de Saneamiento de Basurales ubicados en los aeropuertos

integrantes del Sistema Nacional, con un plazo de vigencia de tres (3) años prorrogables en forma automática por iguales períodos.

El Convenio será complementado mediante la suscripción de "Protocolos Particulares" que deberán ser elaborados, suscriptos y aprobados en el futuro y que formarán parte integrante del Convenio Marco.

Los referidos protocolos contendrán la descripción de las tareas a realizar por las partes, los recursos humanos y de funcionamiento involucrados, el presupuesto y el tiempo de concreción de tareas, como así también toda otra información que se considere pertinente.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 75/05) no encuentra objeciones de índole jurídica que formular al Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional" a suscribirse entre la CEAMSE y este Organismo Regulador.

Por último, conforme lo normado por la Resolución N° 117/03 del Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por NOTA ORSNA N° 326/02 se informó el contenido del Convenio a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION.

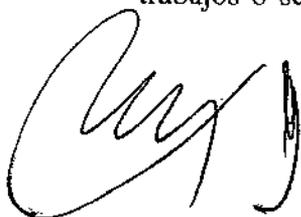
Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el que en copia se incorpora a la presente como Anexo III.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Convenio con la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE).

Punto 6 – En Reunión de Directorio de fecha 25 de noviembre de 2004, plasmada en Acta N° 26/2004, este Cuerpo Colegiado dispuso instruir a la UNIDAD SECRETARIA GENERAL a elevar el Proyecto de Resolución Ministerial, propiciando la ratificación del "Plan de Obras Menores y Urgentes a Desarrollarse en los Aeropuertos No Concesionados del SNA" y solicitar la delegación de las facultades para realizar Obra Pública a cargo del presupuesto del ORSNA.

Al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Dictamen N° 25716) concluyó que el proyecto de Resolución Ministerial propiciado no podía prosperar, toda vez que conforme lo normado por el Decreto N° 238/03 el referido Ministerio sólo se encontraba habilitado para delegar sus competencias en la materia, en los Secretarios y Subsecretarios de su cartera, señalando que dicha delegación debería ser solicitada y autorizada por el Presidente de la Nación.

En virtud de ello, el ORSNA reformuló el proyecto en cuestión, propiciando la delegación amplia en el ORSNA de las facultades y obligaciones determinadas en la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, y para la adquisición de



materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, circunscribiéndolas a la jurisdicción en la cual ejerce su competencia.

Al tomar una nueva intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio (Dictamen DGAJ N° 27058) manifestó que no tenía reparos de orden jurídico que formular al proyecto en cuestión, sugiriendo que el Directorio del ORSNA preste conformidad a la iniciativa propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Prestar conformidad al Proyecto de Decreto por el que se propicia la delegación en el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, de las facultades y obligaciones determinadas en la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, circunscribiéndolas a la jurisdicción en la cual ejerce su competencia, el que en copia se incorpora como Anexo IV a la presente Acta.

Se deja constancia que la presente reunión ha sido presenciada, en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/2003 por la Dra. Eleonora GOÑI, DNI 21.963.619.



A las 12:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

